



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO VERBAL:10013103013-2018-00604-00.

Del dictamen pericial aportado por la parte demandante se corre traslado por el término de tres (3) días, para los fines legales pertinentes. Esto acorde a la solicitud de prórroga que se presentó en tiempo.

La citación que hace el actor al testigo Iván Camilo Ibagos Vargas, se anexa a esta encuadernación para los fines pertinentes.

Por otra parte, se requiere a la sociedad Arias Serna Y Saravia SAS para que aporte los documentos que relacionan en su escrito de fecha 19 de febrero de 2024 en pdf ya que el link que adjuntó no permite acceder a él.

Continuando con el trámite del proceso se procede a señalar fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Dispone:

- 1. SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m.** del día **Veinte (20)** del mes **Mayo** del año **Dos Mil Veinticuatro (2024)**, para surtir cada una de las actividades previstas en el artículo 373 del C.G.P. **LOS INTERESADOS DEBEN CONECTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA AQUÍ SEÑALADA, CON EL FIN DE VERIFICAR ASISTENCIA Y REALIZAR PRUEBAS DE CONECTIVIDAD.**
- 2. REQUERIR** a los extremos procesales a fin de que comparezcan con sus respectivos apoderados judiciales, el día señalado en el numeral anterior, toda vez que dentro de esta audiencia se practicará los interrogatorios de parte que prevé el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.

3. La audiencia será llevada cabo en aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala la Ley 2213 de 2022, para lo cual, con autorización del titular del Despacho, uno de los funcionarios se pondrá en comunicación con las partes, antes de la realización de la audiencia con el fin de informarles respecto a la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

4. **ADVERTENCIA:** La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2018-604 -2 folios-)